



física de los bienes muebles, previa suscripción del Acta de Entrega-Recepción.

**Artículo 3º.-** Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a los Centros Educativos detallados en el artículo 1º de la presente Resolución, a la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06 – UGEL N° 06, a la Superintendencia de Bienes Nacionales y al Comité de Gestión Patrimonial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI  
Ministra de Transportes y Comunicaciones

117691-1

## Precisan derecho de vía de tramos de diversas carreteras

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 563-2007 MTC/02

Lima, 3 de octubre de 2007

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 2º del Reglamento de Jerarquización Vial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2007-MTC, el Derecho de Vía es la Faja de terreno de ancho variable dentro del cual se encuentra comprendida la carretera, sus obras complementarias, servicios, áreas previstas para futuras obras de ensanche o mejoramiento, y zonas de seguridad para el usuario, indicándose que su ancho se establece, en cada caso por Resolución Ministerial;

Que, asimismo, el artículo 4º del Decreto Ley N° 20081 establece que, el Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción (hoy Ministerio de Transportes y Comunicaciones) fijará el derecho de vía, en atención a la categoría y clasificación de las carreteras, así como a las características topográficas de las regiones en las que se ejecuten los proyectos viales;

Que, mediante Informe N° 033-2007-MTC/14.07 de la Dirección de Caminos de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, se señala que las carreteras: Salaverry - Trujillo - Huamachuco - Pte. Pallar - Juanjuí; Pacasmayo - Chilete - Cajamarca - Balsas - Chachapoyas - Rodríguez de Mendoza - Soritor - Tarapoto - Yurimaguas; Longitudinal de la Selva Sur; Longitudinal de la Sierra Norte; Longitudinal de la Sierra Sur e Ilo - Moquegua - Mazocruz - Ilave, se encuentran ubicados en los departamentos de La Libertad, Amazonas, Junín, Cajamarca - La Libertad, Ayacucho - Apurímac y Puno, habiéndose determinado el derecho de vía que le corresponde, según lo dispuesto en el Manual de Diseño Geométrico de Carreteras del año 2001, aprobado por Resolución Directoral N° 143-2001-MTC/15.17, de acuerdo al cual el ancho mínimo absoluto de la faja de dominio o derecho de vía para una carretera de dos carriles (2da. y 3ra. clase) debe ser de 20 m. (10 m. a cada lado del eje de la vía), y de 30 m (15 m. a cada lado del eje de la vía) para la carretera Longitudinal de la Selva Sur, los mismos que se extenderán en terrenos de topografía quebrada hasta 5 m. más allá del borde de los cortes del pie de los terraplenes o del borde más alejado de las obras de drenaje que se construyan; por lo que recomienda se precise el derecho de vía de los Tramos: Huamachuco - Sausacocho - Puente Pallar; Tramo III: Tingo - Dv. Ingenio, Tramo V: Chachapoyas - Molinopampa; Satipo - Mazamari - Puerto Ocopa; San Marcos - Cajabamba - Huamachuco, Ayacucho - Abancay y Mazocruz - Ilave de conformidad con lo señalado;

Que, con Memorándum N° 2821-2007-MTC/14, el Director General de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, solicita se expida la Resolución Ministerial que precise el derecho de vía antes descrito;

Que, en consecuencia, considerando el marco legal antes citado resulta necesario precisar el derecho de vía de los tramos mencionados;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 20081 y el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Precisar el Derecho de Vía, de acuerdo al siguiente detalle:

Carretera	Tramo	Ruta	Longitud	Departamento	Derecho de Vía
			KM		
Salaverry - Trujillo - Huamachuco - Pte. Pallar - Juanjuí	Huamachuco - Sausacocho - Puente Pallar	10	29+000	La Libertad	20 m. (10 m. a c/lado del eje de la vía)
Pacasmayo - Chilete - Cajamarca - Balsas - Chachapoyas - Rodríguez de Mendoza - Soritor - Tarapoto - Yurimaguas	Tramo III: Tingo - Dv. Ingenio, Tramo V: Chachapoyas - Molinopampa	08	Tramo III: Tingo - Dv. Ingenio 22+500 Tramo V: Chachapoyas - Molinopampa 41+240	Amazonas	20 m. (10 m. a c/lado del eje de la vía)
Longitudinal de la Selva Sur	Satipo - Mazamari - Puerto Ocopa	5S	64+750	Junín	30 m. (15 m. a c/lado del eje de la vía)
Longitudinal de la Sierra Norte	San Marcos - Cajabamba - Huamachuco	3N	113+500	Cajamarca y La Libertad	20 m. (10 m. a c/lado del eje de la vía)
Longitudinal de la Sierra Sur	Ayacucho - Abancay	3S	398+800	Ayacucho y Apurímac	20 m. (10 m. a c/lado del eje de la vía)
Ilo - Moquegua - Mazocruz - Ilave	Ilave - Mazocruz	34	83+200	Puno	20 m. (10 m. a c/lado del eje de la vía)

**Artículo 2º.-** El derecho de vía a que se contrae el artículo precedente en terrenos de topografía quebrada se extenderá hasta 5 m. más allá del borde de los cortes, del pie de los terraplenes o, del borde más alejado de las obras de drenaje.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI  
Ministra de Transportes y Comunicaciones

11693-1

## Designan funcionaria responsable de brindar información y del Portal de Transparencia del ministerio

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 580-2007 MTC/01

Lima, 4 de octubre de 2007

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 500-2007-MTC/01 se designó a la doctora Silvana Patricia Elías Naranjo, Asesora II de la Secretaría General del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, como funcionaria responsable de brindar la información que se encuentre en posesión o bajo el control de la Alta Dirección y los órganos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, así como responsable del Portal de Transparencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través de la Internet, en aplicación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Que, es necesario designar al nuevo funcionario que desempeñará dichas responsabilidades de conformidad con lo señalado en el Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM;

De conformidad con lo dispuesto por los Decretos Supremos N°s. 043-2003-PCM y 072-2003-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Dejar sin efecto la designación dispuesta en la Resolución Ministerial N° 500-2007-MTC/01.

**Artículo 2º.-** Designar a la doctora Greta Jáuregui Lambruschini, Directora de la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría General del Ministerio de Transportes y